

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que, por efecto de reparto correspondió a este despacho la presente demanda ejecutiva. Consta de 1 archivo en PDF. La presente demanda fue conocida inicialmente por el Juzgado 21 Civil Municipal de Oralidad, que mediante auto del 14 de marzo de 2023, la rechazó por falta de competencia en razón a la cuantía. A Despacho, 29 de marzo de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Ángela Motta Suárez
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00139 00
Interlocutorio No. 375	Inadmite demanda

Al estudiar la presente demanda a la luz de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, el Despacho encuentra que la parte actora deberá subsanar los siguientes requisitos:

1. Allegará constancia de que el poder otorgado por la demandante, se envió desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales del Banco Popular S.A.; lo anterior por cuanto se echa de menos dicha constancia y es un anexo obligatorio de la demanda. (Art. 5° ley 2213 de 2022).

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda ejecutiva instaurada por el **BANCO POPULAR S.A.**, identificado con NIT 860.007.738-9, en contra de la señora **ANGELA MOTTA SUAREZ**, como persona natural, identificada con c.c. 28.494.838.

2. CONCEDER a la parte actora, el **término de cinco (5) días hábiles** para que sirva corregir el defecto del cual adolece la presente demanda, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>30/03/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>051</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
